Contrato No.	**30446 DE 2024**	
Entidad Contratante:	**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**	
NIT:	**899999004-9**	
Contratista:	**CESAR FABIAN ORTIZ FONSECA**	
Identificación:	**79,462,483**	

MARTHA LUCIA PARRA GARCIA, en calidad de SECRETARIA GENERAL, actuando en nombre y representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 957 de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra CESAR FABIAN ORTIZ FONSECA, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1) Objeto:

Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico, en fase de instrucción, a la Oficina de Control Interno Disciplinario en la sustanciación de los procesos disciplinarios de la entidad, realizando las actividades probatorias e impulsos necesarios y dentro de los términos, para el logro del fin del proceso disciplinario efectuando, consecuentemente, los registros en la matriz dispuesta para el efecto, así como prestar el soporte legal para el desarrollo eficaz y eficiente de las actuaciones secretariales realizadas sobre los mismos.

2) Plazo:

El contrato se ejecutará en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3) Obligaciones:

1. Apoyar en la sustanciación de mínimo 14 autos de fondo (apertura de investigación, archivo, terminación, pliego de cargos) de las actuaciones de competencia de la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios que cursan en la oficina de control interno disciplinario.
2. Apoyar en la sustanciación de mínimo 10 autos de trámite e interlocutorios de las actuaciones de competencia de la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios que cursan en la oficina de control interno disciplinario. (autos de cierre de investigación disciplinaria, autos de nulidad, desgloses, autos remisorios, autos de copia, autos de reconocimiento personería, resolución de recursos, autos de pruebas, entre otros que generen el impulso de los expedientes disciplinarios comisionados.)
3. Apoyar la evaluación de la totalidad de las quejas e informes comisionados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que son repartidos, sustanciando la decisión que corresponda. las aperturas de indagación previa e inhibitorios que se generen de las quejas e informes comisionados en el mes se deberán relacionar en esta obligación.
4. Dar trámite y la respuesta de las peticiones, solicitudes, requerimientos, dentro de los términos legales, de los particulares y de las autoridades administrativas, jurisdiccionales y organismos de control que sean de competencia de la oficina de control interno disciplinario en la etapa de instrucción. de la misma forma se considerarán como tales, los apoyos de proyecto de respuesta y entrega de insumos para atender las tutelas presentadas.
5. Apoyar con la práctica de las diligencias de pruebas ordenadas por el jefe de la oficina de control interno disciplinario y las diligencias de versión libre solicitadas por los investigados, dentro de las actuaciones disciplinarias en la etapa de instrucción.
6. Revisar que las notificaciones (personales, por medios electrónicos, subsidiarias por estado y por edicto) de cada uno de los procesos cargo se efectúen dentro de los términos legales fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción de los sujetos procesales, así como el debido proceso. de igual manera se debe revisar que las pruebas decretadas dentro de los procesos comisionados sean practicadas dentro de las etapas procesales vigentes, dentro de los términos legales.
7. Presentar un informe mensual de actividades en las cuales deberá detallar cada una de las actuaciones llevadas a cabo en cada uno de los procesos a cargo. en este informe se deberá incluir el seguimiento de las actividades secretariales realizadas en el mes, como también la validación realizada de manera mensual a la obligación 6, adjuntando la evidencia correspondiente (correo electrónico de requerimiento al apoyo secretarial)
8. Revisar mensualmente la información de los procesos disciplinarios asignados, en la base de datos o los sistemas de información dispuestos por la oficina de control interno disciplinario, especialmente en la ejecución y reporte de las actividades y trámites de las actuaciones disciplinarias, con el fin de obtener eficacia, eficiencia, efectividad, racionalidad en la gestión, así como también manteniendo la reserva legal de los expedientes.
9. Asistir a las reuniones que sea convocado por el jefe de oficina de control interno disciplinario, así como ejecutar las demás actividades asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del presente contrato.

Así como también presentar los informes que le sean solicitados dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que fueron requeridos.
10. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IGAC de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.

Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2.2 del estudio previo, denominado obligaciones de las partes.

4) Valor:

El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000.00). POR CONCEPTO DE HONORARIOS Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 62224 del 16 de enero del 2024.

5) Forma de Pago:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado con fecha de corte 30 de cada mes, tomando como base unos honorarios mensuales de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) M/CTE, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales cuando no sea el mes completo.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.

PARÁGRAFO TERCERO: Gastos de desplazamiento: El IGAC pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados por el Secretario General, Subdirectores y/o Jefes de Oficina, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes. para el pago de los gastos mencionados, el IGAC utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de contratistas.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal en el mes de Diciembre, el mismo se fraccionará en dos. Uno con fecha de corte 15 de diciembre de 2024, y el otro con la fecha de corte del último día de ejecución del contrato. Los dos pagos se harán por fracción, en proporción a los días ejecutados

6) Garantías:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones
Amparo: Cumplimento
Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Monto asegurado: 10% del valor total del contrato y sus adiciones

7) Cláusulas Excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

9) Multas:

En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

10) Cláusula Penal:

La contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora. A los cuales renuncia expresamente la contratista. El Valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

11) Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual.

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el porcentaje que corresponda de acuerdo al valor de los honorarios aquí pactados.

13) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

14) Notificaciones:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá,.D.C, Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la carrera 30 No.48-51 o al correo electrónico contratacion@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico cesarfabianortiz@hotmail.com

15) Supervisiones:

La supervisión del contrato estará a cargo de NATALIA ROJAS GONZÁLEZ, Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario, quien velará por los intereses de la ENTIDAD y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el procedimiento de supervisión vigente. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto.

Elaboró:	YEXULY YOJANA NIETO FLOREZ
Revisó:	JAVIER GUITIERREZ/ DARIO FERNANDO NARVAEZ
Aprobó:	MARTHA LUCIA PARRA/SECRETARIA GENERAL